

CONDICIONES SOLICITADAS	
Tipo de seguro:	<p>Seguro de todo riesgo incendio, aliadas y terremoto asociados a créditos con garantía hipotecaria y contratos de leasing habitacional (familiar y no familiar)/inmobiliario y/o leaseback .</p> <p>La aseguradora elegida expedirá una póliza bajo la modalidad de póliza colectiva de todo riesgo incendio y terremoto deudores para cada uno de los clientes deudores de créditos con garantía hipotecaria , Leasing habitacional/inmobiliario y/o Leaseback, y además entregará los certificados individuales para cada deudor con su respectivo clausulado a Scotiabank Colpatría S.A, en adelante "El Banco", en sus diferentes líneas.</p> <p>La Aseguradora adjudicataria remitirá en la anualidad a los clientes deudores, la renovación de los certificados individuales a la dirección de correspondencia o por el medio que este haya autorizado. Igualmente custodiara las pruebas de entrega y las tendrá disponibles para el Banco en caso de ser requeridas.</p>
Vigencia:	<p>01 de Marzo de 2019 a las 00:00 horas hasta el 28 de Febrero de 2021 a las 24:00 horas.</p> <p>La vigencia de la contratación de las pólizas adjudicadas tendrán un término inicial de un (1) año contados a partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" establecida en el pliego de condiciones del cuadro señalado en éste acápite, con posibilidad de renovarse en forma automática por una única vez por un periodo de un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años de acuerdo a la normatividad vigente. La renovación automática operará salvo que el Banco notifique al adjudicatario la decisión de no renovar la vigencia de la contratación, por medio de comunicación escrita remitida con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia, sin necesidad de justificación alguna de tal decisión, y sin que ello implique un perjuicio al adjudicatario. El adjudicatario no tiene facultad de notificar su intención de no renovación.</p> <p>Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco. Sin perjuicio de los anterior, la vigencia de los respectivos contratos será individual con vigencias mensuales renovables automáticamente durante todo el proceso de adjudicación.</p>
Asegurados:	<p>Personas naturales que suscriban cualquier tipo de crédito asociados garantía hipotecaria o leasing habitacional/inmobiliario y/o leaseback, incluyendo pero no limitado a los empleados del gobierno, fuerzas armadas y de policía, incluyendo personal activo, pensionados, uniformados y/o civiles y personal de DJIN, SJIN, INPEC, CTI, así como cualquier otra persona natural vinculada a cualquier entidad o institución del sector privado y oficial.</p> <p>Representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, sociedad de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal. El Banco reportará la razón social de la empresa y en caso de siniestro la aseguradora validará la titularidad a través de un documento idóneo, para el caso: registro en cámara de comercio. El Banco a través del asesor comercial podrá hacer diligenciar la solicitud de asegurabilidad al Representante Legal de la empresa.</p>
Beneficiario:	<p>Primer beneficiario: Scotiabank Colpatría S.A hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.</p> <p>Segundo beneficiario: Deudores y/o herederos por la diferencia entre el valor asegurado de la parte destructible del inmueble y el saldo insoluto de sus acreencias a la fecha del siniestro y/o sus locatarios.</p>
Objeto del seguro:	<p>Asegurar contra todo riesgo de incendio, aliadas y terremoto los bienes inmuebles recibidos por el Banco en garantía de sus créditos asociados a garantías hipotecarias y contratos Leasing Habitacional (familiar/ no familiar) /Inmobiliario, leaseback y los que en las mismas condiciones reciba posteriormente .</p>
Bienes amparados:	<p>Cualquier tipo de inmueble ubicado en el territorio de la República de Colombia sobre el que se constituya una "Garantía Hipotecaria" o dado en "leasing" en cualquier modalidad legalmente aplicable.</p>
Coberturas	<p>Todo riesgo incendio y terremoto y/o rayo, incluyendo pero no limitado a: Incendio, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tsunami, explosión, daños por agua, anegación, asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga (HMACC), actos mal intencionados de terceros (AMIT) incluido actos terroristas, extended coverage ampliado a cualquier evento de la naturaleza no nombrado específicamente, incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.</p> <p>Es de anotar que todas las coberturas anteriormente señaladas operan al 100%.</p>
Continuidad de cobertura:	<p>Las condiciones en que la aseguradora adjudicataria, otorgará cobertura a los bienes que garantizan la cartera del Banco en los créditos hipotecarios y contratos de Leasing, al momento de la expedición de la póliza, son las que se detallan en el presente slip.</p> <p>Es de anotar que la aseguradora adjudicataria otorga continuidad de cobertura a todos los bienes que actualmente se encuentren asegurados, sin requisitos de asegurabilidad.</p>
Duración de la cobertura	<p>Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la cobertura individual de cada seguro para los "Créditos" o "Leasing", comenzará en los siguientes eventos:</p> <p>a) A partir de la hora y fecha señalados en la casilla "Inicio Vigencia" del cuadro señalado en el pliego de condiciones denominado "Vigencia de los Contratos de Seguros", estarán cubiertos todos los créditos vigentes u originados por el Banco con anterioridad a la fecha señalada en este literal, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria.</p> <p>b) A partir de la fecha y hora del desembolso de cada "Crédito" o "Leasing" nuevo u originado por el Banco y en los eventos que los deudores hubieran aceptado la inclusión en vigencia de la presente contratación.</p> <p>c) A partir de la fecha de inclusión automática por vencimiento de endoso (se refiere a clientes que no aceptaron la inclusión dentro de la póliza colectiva y que presentaron una póliza emitida por otra aseguradora, en la originación o en cualquier momento durante la vigencia de un "Crédito" o "Leasing"), para los "Crédito" o "Leasing" desembolsados u originados por el Banco en vigencia de la presente contratación, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria;</p> <p>d) A partir de la fecha de inclusión automática por compra de cartera masiva a otro acreedor de un "Crédito" o "Leasing", sea entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o no, sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo.</p>
Valor asegurado:	<p>Valor destructible en pesos del inmueble dado en garantía y evaluados por el Banco en créditos hipotecarios, leasing y/o leaseback, incluido el terreno, En los casos en los cuales los clientes deudores determinen el aseguramiento del terreno, este valor será informado a la aseguradora oportunamente por El Banco.</p> <p>Es de anotar que este valor será el contemplado y definido por la Circular No 043 de 2011 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
Amparo automático:	<p>La aseguradora, otorgará amparo automático dentro de los primeros noventa (90) días, hasta por tres mil millones de pesos (\$3.000'000.000.00) para cada inmueble que se desee asegurar.</p>

CONDICIONES SOLICITADAS	
Plazo para el pago de la prima:	El Banco suministrará a la aseguradora de forma diaria, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, a través de archivo plano y mediante canal seguro FTPS o similar que para este fin defina el Banco. El Banco suministrará a la aseguradora dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes, la información correspondiente a los créditos causados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro. Una vez la aseguradora, expida los respectivos certificados, otorgará al Banco, un plazo de veinticinco (25) días calendario para el pago de las primas, contados a partir del final de cada mes de cobertura. Si después de 5 días calendario de haber recibido el archivo correspondiente a los pagos mensuales, no se reciben comentarios o solicitudes por diferencias, se da por hecho la aceptación del pago. Este pago se efectuará mediante consignación directa por parte del Banco, en la cuenta de ahorros o corriente que la aseguradora adjudicataria, abrirá para tal efecto en la sucursal del Banco que esta determine.
Tarifa por el servicio de recaudo de las primas	Teniendo en cuenta que el Banco efectuara el recaudo de las primas, la aseguradora reconocerá al Banco, una tarifa de diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$19.855,00) más IVA por el servicio de recaudo de cada prima durante la vigencia de la póliza, esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.
Documentos máximos exigidos para el pago de indemnizaciones:	1. Carta formal de reclamación del asegurado, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos. 2. Factura y/o cotización de reconstrucción de los daños, discriminando cada ítem y cuantificando la pérdida.
Plazo para el pago de las indemnizaciones:	La aseguradora efectuará el pago de las indemnizaciones en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación exigida.
Tasas:	Cotizar tasa única porcentual mensual así: Riesgos ubicados en Bogotá/Cundinamarca Riesgos ubicados en el resto del país. El oferente deberá indicar la tasa única promedio ponderado del valor asegurado de la cartera indicada por el Banco, de conformidad con la Circular Externa 022 de julio 30 de 2014.
Deducibles:	Cobertura de terremoto y/o erupción volcánica tres por ciento (3%) del valor de la pérdida, mínimo tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Demás amparos sin deducibles.
Asistencias sin costo para el asegurado	Asistencia básica al hogar La aseguradora adjudicataria ofrecerá a todos los clientes deudores, una asistencia básica al hogar que contemple como mínimo: - Plomería: Reparaciones básicas, no incluye materiales. (2 eventos al año) - Cerrajería: Reparación, no incluye materiales, que corresponda a puertas externas e internas del inmueble asegurado. (2 eventos al año) - Electricidad: reparaciones básicas, no incluye materiales. (dos eventos al año) Asistencia Legal Consulta legal telefónica ilimitada en las diferentes áreas del derecho así: - Revisión de documentos tales como contratos, cartas de negocios, comunicaciones, escrituras, actas y en general todo tipo de documentación que requiera del concepto de un abogado. - Acompañamiento en la elaboración de minutas y modelos dando pautas para su diligenciamiento. - Garantizando un tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles siguientes a la solicitud. - Facilitando el acceso directo en forma telefónica, por página web y/o correo electrónico. - Otorgando asesoría en Derecho Civil, Derecho Administrativo, derecho Político, Derecho de familia, Derecho del consumidor, Derecho Laboral y Seguridad Social.
CLAUSULAS ADICIONALES:	
Reducción y restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:	En caso de que el asegurado reemplace o repare los bienes afectados por el siniestro, el valor asegurado que se haya disminuido por concepto de la indemnización pagada por la aseguradora, se restablecerá automáticamente a su valor inicial, sin cobro de prima adicional. Esta cláusula no aplica para las coberturas de asonada, motín, conmoción civil, sabotaje, terrorismo y terremoto. (HAMCC-AMIT).
Errores e inexactitudes:	Si el tomador incurriese en errores e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Propiedad horizontal:	En virtud del presente anexo, se hace constar que esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado, en consecuencia las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.
Designación de ajustador:	En caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo consentimiento del asegurado. Es de anotar que los gastos del ajustador correrán por cuenta de la aseguradora.
Modalidad de pago de la indemnización.	La Aseguradora adjudicataria se obliga a realizar el pago del siniestro a través de indemnización en dinero del bien afectado, a la mera solicitud del Banco o del Cliente.
Arbitramento:	La aseguradora, de una parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuera posible se aplicará a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 9º del Decreto 2279 de 1989, los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C., y el término del proceso para los efectos del artículo 19 del Decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.
Ampliación del plazo para aviso de siniestro:	Queda entendido y convenido que el asegurado reportará a la compañía todo siniestro ocurrido dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia del mismo.
Remoción de escombros:	15% de la suma asegurada.
Auxilio por eventos catastróficos:	En caso de ocurrencia de un evento catastrófico, la compañía reconocerá al Scotiabank Colpatría S.A, el equivalente a mil dólares (US \$ 1.000.00) mensuales hasta por un máximo de seis (6) meses por cada deudor o locatario afectado, con un límite máximo global por evento y anualidad hasta cuatro millones de dólares (US \$ 4.000.000), con el fin de proveer una renta para subsidiar gastos de: compra de carpas, arrendamiento temporal, medicamentos, alimentos, ropa o cualquier otro gasto de manutención o traslado.
Actos de Autoridad:	La aseguradora indemnizará las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de la orden de destrucción dada o ejecutada por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado.
Índice variable:	12% sin cobro de prima
Anticipo de Indemnización:	Del 50% del valor de la pérdida, siempre y cuando se precise que existe cobertura.
Clausula de No Aplicación de Garantías	Incluida
Conocimiento del riesgo:	La aseguradora deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos.



**INCENDIO DEUDORES CREDITOS CON
GARANTIAS HIPOTECARIA / LEASING**

CONDICIONES SOLICITADAS	
Definición de edificio:	Se entiende como tal las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo pero no limitado a : las instalaciones de cañerías sanitarias e hidráulicas; las instalaciones eléctricas; aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios para calefacción, refrigeración, ventilación, y alumbrado; ascensores, divisiones, rejas, vidrios, puertas, ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y en general todos los demás implementos e instalaciones permanentes que forman parte de las construcciones incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría.

